

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

Mérida, Yucatán, a dieciséis de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Huhí, Yucatán**, en fechas veinte y veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas veinte y veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron quince denuncias contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 338/2019, 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 y 380/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 338/2019:

"falta (Sic) de documento que ampare la tabla de aplicabilidad en el ejercicio de 2019, como lo establece el artículo (Sic) 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 344/2019:

"la (Sic) falta de documentos que amparen las sesiones de cabildo celebradas el Primer, Segundo y Tercer trimestre del ejercicio 2019, como establece el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B de L a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 348/2019:

"no (Sic) cuenta con los documentos que amparen el calendario del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como determina el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 349/2019:

"incumplimiento (Sic) con los documentos que amparen las condonaciones realizadas en el primero, segundo y tercer trimestre del año 2019, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 358/2019:

"carece (Sic) de los documentos que amparen las expropiaciones realizadas en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como establece el artículo 71 en su fracción I inciso C, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 363/2019:

"no (Sic) cuenta con los documentos que ampare las gacetas municipales del primero, segundo y tercer trimestre como lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción II inciso A." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

g. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 367/2019:

"incumple (Sic) con los documentos que amparen los planes y/o programas de desarrollo urbano como establece el artículo (Sic) 71 inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

h. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 369/2019:

"falta (Sic) de documentos que amparen los planes y/o programas de ordenamiento territorial, como se establece en el artículo (Sic) 71 fracción I del inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

i. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 371/2019:

"falta (Sic) de documentos que amparen los planes y/o programas de ordenamiento ecológico, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán ." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

j. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 372/2019:

"carece (Sic) de documentos que amparen los tipos de uso de suelo, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

k. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 373/2019:

"carece (Sic) de los documentos que amparen las licencias de uso de suelo, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

l. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 375/2019:

"incumplimiento (Sic) de documentos que amparen las licencias de construcción en los periodos de actualización, como determina el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

m. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 377/2019:

"no cuenta (Sic) con los documentos que amparen la información de los presupuesto de egresos como señala el artículo (Sic) 71 fracción I inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

n. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 379/2019:

"no (Sic) cuenta con ningún documento que ampare los egresos y formulas (Sic) de distribución de los recursos, (Sic) lo cual con lleva al incumplimiento del artículo (Sic) 71 fracción I inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

o. Denuncia a la que se le asignó el expediente número 380/2019:

"carece (Sic) de documentos que amparen el Plan de Desarrollo, como determina el artículo (Sic) 71 fracción I inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 y 380/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 338/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, por la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se detalla a continuación:
 - a) La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
 - b) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- c) La del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- d) La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
- e) La concerniente al formato de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- f) Del inciso f) de la fracción I del numeral 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamientos territorial y ecológico de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
- g) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71.
- h) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 372/2019, 373/2019 y 375/2019, en lo que respecta a la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del cuarto trimestre de dos mil diecinueve del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, relativa a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción; esto así, toda vez que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de dicha información no era sancionable los días en los que se presentaron las denuncias, en razón que corresponde a un trimestre que aún no concluía. La información aludida debe publicitarse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que es sancionable a partir del vencimiento de dicho plazo.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El dos del mes inmediato anterior, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3786/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

antecedente anterior. Asimismo, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó el referido proveído al denunciante.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, con su informe de fecha cinco de citado mes y año, el cual fue remitido a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el propio cinco de diciembre, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible lo siguiente:

a) La información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- La del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.

b) La justificación de la falta de publicidad de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que a continuación se precisa:

- La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
- La concerniente al formato de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- Del inciso f) de la fracción I del numeral 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El once de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3927/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el dieciocho del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

SEXTO. Por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año inmediato anterior, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/422/2019, de fecha dieciocho del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha nueve del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El ocho de enero de dos mil veinte, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/4035/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; asimismo, el catorce del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- b) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c) La del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- d) La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- e) La concerniente al formato de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- f) Del inciso f) de la fracción I del numeral 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamientos territorial y ecológico de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
- g) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71.
- h) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d) y f) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019,
349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019,
373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

a) *El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*

b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

c) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*

d) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*

f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*

b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

c) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las obligaciones motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	A anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trianual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	A anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	T trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	T trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	A anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
II	a)	T trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	T trimestral	Información del ejercicio en curso

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se generó la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veinticinco de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud del traslado que se corrió al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, mediante oficio de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, lo siguiente:

... A continuación, se desglosa el informe para atender cada una de ellas, la acción que se ha tomado para resolver la falta de publicidad y al final se encuentran y al final se encuentran las capturas de pantalla que avalan la publicidad de la información faltante en cada denuncia. ...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- a) Denuncia a la que se asignó el expediente número 338/2019:

"falta (Sic) de documento que ampare la tabla de aplicabilidad en el ejercicio de 2019, como lo establece el artículo (Sic) 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

El documento solicitado no se encontraba en la plataforma, a pesar de que la unidad de transparencia si cuenta con el mismo, por lo que se procedió a realizar la publicación.

- b) Denuncia a la que se asignó el expediente número 344/2019:

"la (Sic) falta de documentos que amparen las sesiones de cabildo celebradas el Primer, Segundo y Tercer trimestre del ejercicio 2019, como establece el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente para realizar la publicación. Existiendo la misma, se procedió a la su publicación.

- c) Denuncia a la que se asignó el expediente número 348/2019:

"no (Sic) cuenta con los documentos que amparen el calendario del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como determina el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente para realizar la publicación. Existiendo la misma, se procedió a la su publicación.

- d) Denuncia a la que se asignó el expediente número 349/2019:

"incumplimiento (Sic) con los documentos que amparen las condonaciones realizadas en el primero, segundo y tercer trimestre del año 2019, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

se realizaron cancelaciones o condonación de créditos fiscales. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

- e) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 358/2019:

"carece (Sic) de los documentos que amparen las expropiaciones realizadas en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como establece el artículo 71 en su fracción I inciso C, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se realizaron expropiaciones. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

- f) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 363/2019:

"no (Sic) cuenta con los documentos que ampare las gacetas municipales del primero, segundo y tercer trimestre como lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción II inciso A." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se publicaron gacetas municipales. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

- g) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 367/2019:

"incumple (Sic) con los documentos que amparen los planes y/o programas de desarrollo urbano como establece el artículo (Sic) 71 inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán" (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se generaron planes y/o programas de desarrollo urbano. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

h) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 369/2019:

"falta (Sic) de documentos que amparen los planes y/o programas de ordenamiento territorial, como se establece en el artículo (Sic) 71 fracción I del inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se generaron planes y/o programas de ordenamiento territorial. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

i) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 371/2019:

"falta (Sic) de documentos que amparen los planes y/o programas de ordenamiento ecológico, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán ." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se generaron planes y/o programas de ordenamiento ecológico. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

j) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 372/2019:

"carece (Sic) de documentos que amparen los tipos de uso de suelo, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se generó documentación relacionada a los tipos de uso de suelo. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

k) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 373/2019:

"carece (Sic) de los documentos que amparen las licencias de uso de suelo, como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019,
349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019,
373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se generó documentación relacionada a las licencias de uso de suelo. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

- l) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 375/2019:

"incumplimiento (Sic) de documentos que amparen las licencias de construcción en los periodos de actualización, como determina el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente, informando esta, que durante los periodos solicitados no se generó documentación relacionada a las licencias de construcción. Por lo que se procedió a la publicación de la inexistencia de dicha información.

- m) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 377/2019:

"no cuenta (Sic) con los documentos que amparen la información de los presupuesto de egresos como señala el artículo (Sic) 71 fracción I inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente para realizar la publicación. Existiendo la misma, se procedió a la su publicación.

- n) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 379/2019:

"no (Sic) cuenta con ningún documento que ampare los egresos y formulas (Sic) de distribución de los recursos , (Sic) lo cual con lleva al incumplimiento del artículo (Sic) 71 fracción I inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente para realizar la publicación. Existiendo la misma, se procedió a la su publicación.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019,
349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019,
373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

o) Denuncia a la que se le asignó el expediente número 380/2019:

"carece (Sic) de documentos que amparen el Plan de Desarrollo, como determina el artículo (Sic) 71 fracción I inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Informe

Los documentos solicitados no se encontraban en la plataforma, por lo que se procedió a solicitar la información al área correspondiente para realizar la publicación. Existiendo la misma, se procedió a la su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis al contenido del oficio enviado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, se discurre lo siguiente:

1. Que a la fecha en que el Ciudadano realizó la consulta de información relativa a las obligaciones de transparencia origen del presente procedimiento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontraba publicada información alguna relacionada con dichas obligaciones.
2. Que en virtud de las denuncias, el Ayuntamiento procedió a difundir en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:
 - a) La información motivo de las denuncias, inherente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General y a los incisos a) y b) de la fracción I y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley.
 - b) La justificación de la falta de publicidad de la información motivo de las denuncias concerniente a los incisos c), d) y f) de la fracción I del artículo 71 y al inciso a) de la fracción II del citado numeral.

DÉCIMO TERCERO. En virtud de las manifestaciones realizadas por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha nueve de diciembre del año inmediato anterior, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible lo siguiente:

- a) La información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
 - La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
 - La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- La del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.
- b) La justificación de la falta de publicidad de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que a continuación se precisa:
- La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
 - La concerniente al formato de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
 - Del inciso f) de la fracción I del numeral 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
 - La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia sí se encuentra publicada la siguiente información:
 - a) La inherente al ejercicio dos mil diecinueve sobre el último párrafo del artículo 70, de la Ley General.
 - b) La tocante al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- c) La del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
- d) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71 de la Ley General.
2. Que la información señalada en el punto anterior, se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; esto así, ya que cumple los criterios contemplados para cada una de las obligaciones respectivas en los propios Lineamientos.
3. Que el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la siguiente información:
- a) La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres referidos no se realizaron expropiaciones.
- b) La concerniente al formato de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que para los periodos que abarcan los trimestres aludidos no se realizaron condonaciones ni cancelaciones de créditos fiscales.
- c) Del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la administración municipal 2018-2021. Lo anterior, en razón que la documental encontrada contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que hasta el ejercicio dos mil diecinueve no se generaron planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamientos territorial y de ordenamiento ecológico.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve. Estos así, ya que la documental encontrada contiene unas notas mediante las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres que nos ocupan no se generó información sobre los tipos de uso de suelo y ni se otorgaron licencias de uso de suelo y de construcción

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019, 349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019, 373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- d) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada contiene unas leyendas, mediante las cuales se precisa que durante los periodos que comprenden los trimestres referidos no se publicaron gacetas municipales y que no se cuenta con medio alguno a través del cual se publiquen las resoluciones y acuerdos aprobados.

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud de lo siguiente:
 - a. Puesto que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse éstas, resultó que en dicho sitio no se encontraba publicada la información por la cual se admitieron las mismas ni la justificación de su falta de publicidad.
 - b. Toda vez que la información referida en el punto anterior, se publicó con posterioridad a la interposición de las denuncias; esto, de acuerdo con las manifestaciones realizadas por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento que nos ocupa, por medio del oficio de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con motivo de las denuncias, resultó que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente:
 - a. La información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
 - La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
 - La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - La del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.
 - b. La justificación de la falta de publicidad de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que a continuación se precisa:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019,
349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019,
373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

- La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
- La concerniente al formato de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- Del inciso f) de la fracción I del numeral 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
- La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, actualmente se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, respecto de los periodos por los cuales se fueron admitidas, o la justificación de su falta de publicidad.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 338/2019 Y SUS ACUMULADOS 344/2019, 348/2019,
349/2019, 358/2019, 363/2019, 367/2019, 369/2019, 371/2019, 372/2019,
373/2019, 375/2019, 377/2019, 379/2019 Y 380/2019.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA